

129
facultada. Separese. Como con efecto. lo ha
yo indispensable. que se procuraron con
Dico General desta Villa. en el nombre
desta. pida. ante la real Justicia para
el dicho remedio. atañe a la. Como por
Judicial Realidad. de que sea el Antonio de
Quencia. por el mismo, precio a la Real
de la Compañía. y prescribió. Quedo. a
dho. J. Médico los recursos necesarios. atto.
real Chancillería de Granada. Donde
partes que combenga atto. Efecto. para
lo que este ayuntamiento reconferme
todo sus poderes en la forma ordinaria.
por devese impetorar. En hacer todas las
dichas Consecuencias. a beneficio de
Comun: y lo respectivo. a los
dichos mandados fixar p. esta
real Justicia, el Antonio de Quencia
pida. ante ella. lo que le combenga. para
sea a quien toca privativamente. para
avere mandado fixar p. su auto. y para
este. Con acuerdo de el B. Don Hombria

